

**INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA MÉXICO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**

Confirmación por escrito de las resoluciones unánimes adoptadas por los accionistas que representan la totalidad de las acciones representativas del capital social de Industrial and Commercial Bank of China México, S.A., Institución de Banca Múltiple, adoptadas fuera de asamblea el 6 de enero de 2017

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 178, segundo párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Vigésima Quinta de los estatutos sociales de Industrial and Commercial Bank of China México, S.A., Institución de Banca Múltiple (la “Sociedad”), los accionistas que representan la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, confirman por escrito las resoluciones adoptadas por unanimidad fuera de Asamblea General de Accionistas, las que en términos de la disposición legal y estatutarias referidas, tendrán la misma validez y efectos como si hubiesen sido adoptadas por la Asamblea General de Accionistas.

La totalidad de los accionistas de la Sociedad, confirman por escrito las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, 27, 54 y demás aplicables de la Circular 3/2012 publicada el 2 de marzo de 2012 en el Diario Oficial de la Federación expedida por el Banco de México (la “Circular 3/2012”), y el artículo 2 Bis 7 y demás aplicables y el Anexo 1-S de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y las modificaciones subsecuentes a dichas disposiciones (la “Circular Única de Bancos”) así como por lo previsto en la demás legislación aplicable, se aprueba (i) la emisión por la Sociedad de obligaciones subordinadas, preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones (las “Obligaciones Subordinadas”) por un monto de principal de hasta EUAS\$20,000,000.00 (Veinte millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) mediante una o más colocaciones privadas de las mismas, y (ii) la celebración de cualquier documentación relacionada con la emisión de las Obligaciones Subordinadas con el propósito de utilizar los recursos derivados de la colocación de las mismas para el fortalecimiento de su capital en la parte complementaria.

Las Obligaciones Subordinadas tendrán las siguientes características:

Tipo de instrumento:	Obligaciones subordinadas respecto de los cuales operará la remisión o condonación de deuda, cuyo pago de intereses podrá suspenderse y subordinados preferentes.
----------------------	---

Emisor: Industrial and Commercial Bank of China México, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Monto total de las Obligaciones Subordinadas a ser emitidas: Hasta EUA\$20,000,000.00 (Veinte millones de dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), sin que el monto conjunto de las emisiones realizadas en cualquier fecha puede exceder de dicho monto.

Plazo de la emisión: 10 (diez) años contados a partir del 23 de febrero de 2017, concluyendo en consecuencia el 23 de febrero de 2027, pudiendo redimirse con anticipación a dicha fecha, conforme a lo señalado más adelante.

El período para llevar a cabo Colocaciones con base en el Acta de Emisión será de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, contados a partir del 23 de febrero de 2017.

Las Obligaciones Subordinadas correspondientes a cada Colocación tendrán el plazo determinado en cada uno de los títulos correspondientes; en el entendido que, la amortización de todas las Obligaciones Subordinadas deberá realizarse a más tardar el 23 de febrero de 2027.

[Colocaciones: La Sociedad colocará las Obligaciones Subordinadas a través de diversas colocaciones (cada una de dichas colocaciones, una “Colocación”), mediante una oferta privada a Industrial and Commercial Bank of China Limited, quien mantiene la mayoría del capital social de la Sociedad.

La Sociedad determinará a través de cualquiera de sus apoderados que cuenten con facultades para actos de administración y para suscribir títulos de crédito, la fecha de cada una de las Colocaciones, así como el monto de cada una de las Colocaciones.

Conservación en Tesorería: Mientras las Obligaciones Subordinadas no sean puestas en circulación, podrán ser conservadas en tesorería del Emisor durante un plazo que no exceda de 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales contado a partir de la Fecha de Emisión.

El Emisor deberá cancelar las Obligaciones Subordinadas emitidas que no sean puestas en circulación una vez transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior, disminuyéndose en la misma proporción el monto de la Emisión; en el entendido que, la cancelación de los citados Instrumentos de Capital, no requerirá de la modificación del Acta de Emisión. El monto de las Obligaciones Subordinadas que sean cancelados, no podrá ponerse nuevamente en circulación.

Pago de Principal y de Intereses: De no haberse redimido anticipadamente, el saldo principal de las Obligaciones Subordinadas, puestas en circulación a través de una o más Colocaciones, será amortizado en su totalidad en la fecha de vencimiento.

Los intereses ordinarios serán pagaderos de manera trimestral.

Tasa de Interés: La tasa de interés anual que devengarán las Obligaciones Subordinadas, puestas en circulación a través de una o más Colocaciones, será la que resulte de adicionar 2.20 puntos porcentuales a la Tasa LIBOR 3M.

Autorización por parte de, y notificación a, la Comisión: La Sociedad solicitará autorización a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") para hacer constar ante esa H. Comisión el Acta de Emisión conforme a lo señalado en el Artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito (lo que se hará constar mediante la firma por la Comisión del Acta de Emisión).

Remisión de Principal e Intereses En caso de actualizarse ciertos supuestos descritos en el Acta de Emisión, el monto de principal e intereses de las Obligaciones Subordinadas, puestas en circulación a través de una o más Colocaciones, podrá remitirse o condonarse, total o parcialmente, sin que la Sociedad esté obligado a pagar cantidad alguna respecto de los mismos y reduciéndose la cantidad adeudada respecto de las Obligaciones Subordinadas.

Diferimiento de pago de intereses como medida correctiva mínima: En caso de actualizarse ciertos supuestos que afecten el capital de la Sociedad y descritos en el Acta de Emisión, el Emisor podrá diferir el pago de intereses de las Obligaciones Subordinadas, puestas en circulación a través de una o más Colocaciones, sin

que esto se considere un evento de incumplimiento y debiendo realizarse el pago correspondiente de intereses una vez que desaparezca el supuesto que corresponda.

Destino de los recursos:	Los recursos obtenidos de la oferta de las Obligaciones Subordinadas serán utilizados por el Emisor para el fortalecimiento de su estructura de capital y para fines corporativos en general.
Fecha estimada de las emisiones:	Se pretende que la primera emisión de las Obligaciones Subordinadas ocurra durante el primer trimestre de 2017 y, en su caso, que emisiones subsecuentes de Obligaciones Subordinadas ocurran en un plazo de 1 (un) año contado a partir de la fecha de la primera emisión.
Tipo de garantía:	Las Obligaciones Subordinadas, que se pongan en circulación, a través de una o más Colocaciones, son quirografarias y no contarán con garantía alguna ni serán reembolsables, por lo que no cuentan con garantía real o personal alguna.
Amortización anticipada voluntaria	El Emisor podrá amortizar anticipadamente la totalidad o parte de las Obligaciones Subordinadas, puestas en circulación a través de una o más Colocaciones, al [quinto] aniversario de su emisión, de conformidad con lo establecido en el Acta de Emisión.
Amortización anticipada por razones fiscales	La Sociedad tendrá el derecho de amortizar anticipadamente la totalidad (y en ningún caso, una parte) las Obligaciones Subordinadas, puestas en circulación a través de una o más Colocaciones, en cualquier momento, en caso de ciertas modificaciones o cambios a las normas fiscales aplicables, que resulten en un incremento en el monto que la Sociedad deba retener respecto de los intereses pagaderos en relación con las Obligaciones Subordinadas.
Amortización anticipada especial	La Sociedad tendrá el derecho de amortizar anticipadamente la totalidad (y en ningún caso, una parte) las Obligaciones Subordinadas, puestas en circulación a través de una o más Colocaciones, en cualquier momento, en caso de que se modifique el

tratamiento de capital de dichas Obligaciones Subordinadas o a la deducibilidad de los intereses pagaderos respecto de las Obligaciones Subordinadas, puestas en circulación a través de una o más Colocaciones.

Eventos de Incumplimiento

Los eventos de incumplimiento aplicables a las Obligaciones Subordinadas incluirán: (i) cualquier incumplimiento, por un plazo mayor a 30 (treinta) días naturales, en el pago de intereses o de cantidades adicionales pagaderas respecto de principal e intereses, salvo en el caso de un periodo de diferimiento, (ii) el incumplimiento en el pago de principal al vencimiento, salvo en el caso de un periodo de diferimiento, (iii) el pago de dividendos u otras distribuciones a los socios controladores de la Sociedad durante un período de diferimiento, o (iv) la actualización de eventos de liquidación o disolución de la Sociedad, siendo éste el único caso en que resultará el vencimiento anticipado de las Obligaciones Subordinadas.

Prelación:

Las Obligaciones Subordinadas estarán subordinadas respecto a cualquier deuda *senior* no subordinada de la Sociedad, tendrán la misma prelación que la deuda subordinada preferente de la Sociedad y tendrán prelación respecto de cualquier deuda subordinada no preferente de la Sociedad y los accionistas de la Sociedad.

Legislación aplicable:

Leyes federales de México.

SEGUNDA. Se aprueba que la Sociedad suscriba, conforme a los términos que negocien y convengan sus apoderados, los siguientes documentos que contemplen la emisión de las Obligaciones Subordinadas:

- (i) un acta de emisión como manifestación unilateral de la voluntad que contempla la emisión y colocación de las Obligaciones Subordinadas conforme a las características aprobadas por los accionistas;
- (ii) uno o más títulos representativos de las Obligaciones Subordinadas; y
- (iii) cualesquiera solicitudes, convenios, contratos, instrumentos, documentos o certificaciones, que fueren necesarias a efecto de realizar la emisión y

colocación de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo sin limitar, las solicitudes correspondientes a Banco de México y a la Comisión.

TERCERA. En relación con la Emisión de Obligaciones Subordinadas aprobada mediante estas resoluciones unánimes, los accionistas de la Sociedad:

- (i) aprueban que los apoderados de la Sociedad convengan todos y cualesquiera términos relacionados con la emisión de las Obligaciones Subordinadas y la suscripción de los documentos descritos en la Resolución Segunda;
- (ii) confirman y ratifican todas y cada una de las actuaciones realizadas a esta fecha por los apoderados y funcionarios de la Sociedad en relación con la emisión de las Obligaciones Subordinadas; y
- (iii) para efectos de la emisión de las Obligaciones Subordinadas, se aprueba que los estados financieros de la Sociedad al 30 de septiembre de 2016 aprobados por el Consejo de Administración, sean utilizados como base para la emisión de las Obligaciones Subordinadas.

CUARTA. Sujeto a la aprobación de la Comisión en términos del Artículo 9 de la Ley de Instituciones de Crédito y derivado de la aprobación de la emisión de Obligaciones Subordinadas, se resuelve reformar los estatutos sociales de la Sociedad a efecto de incluir una Cláusula Décima Quinta BIS, en los términos señalados en el **Anexo A** de las presentes resoluciones y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Instituciones de Crédito y el Anexo 1-S de la Circular Única de Bancos.

QUINTA. Se aprueba que el Secretario de la Sociedad o la persona que éste designe para tales efectos lleve a cabo todas las gestiones necesarias en relación con la reforma de los estatutos sociales de la Sociedad como resultado de la aprobación de los accionistas de la Sociedad en términos de la Resolución Cuarta anterior, incluyendo, sin limitar, la protocolización de los estatutos sociales de la Sociedad, así como la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio correspondiente.

SEXTA. Se resuelve designar en este acto a Yaogang Chen, Wenying Lai, Chen Huang y Gabriel Dominguez Alanís, para que en nombre y representación de la Sociedad, indistintamente cualesquiera de ellos, (i) realicen todos los actos que consideren necesarios o convenientes para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas mediante la presente, (ii) realicen todos los actos necesario para dar los avisos correspondientes a las autoridades competentes, (iii) comparezcan ante el notario público de su elección para la formalización por escrito de las resoluciones adoptadas fuera de asamblea, (iv) soliciten certificaciones totales o parciales de esta confirmación conforme sea necesario o conveniente, y (v) soliciten la inscripción de la escritura pública correspondiente ante el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad, conforme sea necesario.